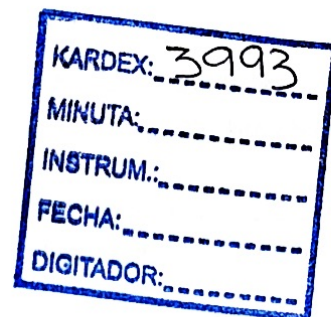




SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO SAC

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGAN :

- JEAN CARLOS TORRES ARMAS, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: INGENIERO INFORMÁTICO Y DE SISTEMAS, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 76287907, ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: CALLE MINAYA SOSA 513 COOP. LA UNIVERSAL ETAPA 2DA SANTA ANITA LIMA LIMA.

- MARIA JOSE SAL Y ROSAS FLORES, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: DISEÑADOR GRÁFICO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 70251425, ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO EN: AVENIDA JOSE OLAYA 187 DEPARTAMENTO 103 CHORRILLOS LIMA LIMA.

- RIDERD RUPERTO YACTAYO QUISPE, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: TÉCNICO PROFESIONAL EN TIC, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 72804635, ESTADO CIVIL: SOLTERO, CON DOMICILIO EN: RES.PARIACHI III ETAPA MANZANA T LOTE 47 ATE LIMA LIMA. SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LIMA. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CODEV PERU S.A.C." LOS SOCIOS SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.=

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 500(QUINIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. JEAN CARLOS TORRES ARMAS, SUSCRIBE 200 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

2. MARIA JOSE SAL Y ROSAS FLORES, SUSCRIBE 100 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

3. RIDERD RUPERTO YACTAYO QUISPE, SUSCRIBE 200 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS. EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGISTRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "LEY".

ESTATUTO

ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN-DURACIÓN-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "CODEV PERU S.A.C.". LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. SU DOMICILIO ES EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA (CIUDAD) DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA SOCIEDAD SE DEDICA A LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y SOFTWARE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO DIGITAL INTEGRAL, COMPRENDIENDO DISEÑO GRÁFICO, DESARROLLO WEB, EXPERIENCIA E INTERFAZ DE USUARIO Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA, ADEMÁS DE CONSULTORÍA, SOPORTE TÉCNICO Y ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS VINCULADAS A SU FINALIDAD EMPRESARIAL. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11° DE LA "LEY".

ARTICULO 3°.- CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 500(QUINIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTICULO 4°.- TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 237° DE LA "LEY".

ARTICULO 5°.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;

B) LA GERENCIA.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ARTICULO 6°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245° DE LA "LEY". EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS.

ARTICULO 7°.- JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246° DE LA "LEY" .

ARTICULO 8°.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY". EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY.- CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 Y 188 DE LA "LEY"

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. - ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DISPONER DE ELLOS A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, CONSTITUIR GARANTÍAS REALES, ESTANDO FACULTADO A PACTAR, PRECIO, MONTO, PLAZO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES, PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA QUE SEA NECESARIA. REALIZAR TODO TIPO DE COBROS, GASTOS, REFACCIONES PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS, RECIBOS DE CANCELACIONES, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS (COMO MINISTERIOS, SUNAT, SUNAD, SUNARP, MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES, ADUANAS Y DEMÁS), POLICIALES, MILITARES, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS, MINISTERIOS, NOTARÍAS, JUDICIALES, CENTROS DE CONCILIACIÓN, Y ARBITRALES; CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS; PUDIENDO FORMULAR TODA CLASE DE SOLICITUD, PETICIÓN, ACCIÓN, EXCEPCIÓN, PROMOVER PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONCILIATORIOS, PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, PROCESOS JUDICIALES Y ARBITRALES (SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, CONCILIATORIOS, ARBITRALES, Y CAUTELARES); PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO

POSTERIOR A LA SENTENCIA, OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, SOLICITAR EMBARGOS, MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, FORMULAR TODO TIPO DE SOLICITUD, PETICIÓN O RECURSO (SEA DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN, O NULIDAD), INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR, COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIA, PROCESOS DE INSPECCIÓN, NEGOCIACIONES COLECTIVAS, EFECTUAR RECONOCIMIENTO, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERVENIR EN TODA CLASE DE DENUNCIAS PENALES, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, PRESTAR DECLARACIONES (INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIAL), PUDIENDO ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º Y, 77º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO DEL ARBITRAJE. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESO DE ADQUISICIÓN, SELECCIÓN, LICITACIÓN, CONCURSO PÚBLICO, DE OBRAS, SERVICIOS, CONSULTORÍAS, BIENES, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, CONCURSOS, EN TODA CLASE DE PROCESO O MECANISMO DE CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DEL ESTADO, DE PARTICULARES, O DE CAPITALES MIXTOS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, PUJAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES, ASÍ COMO CELEBRAR Y FORMALIZAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA. PETICIONAR O SOMETER A CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE CUALQUIER TIPO DE PRETENSIÓN, YA SEA DENTRO DEL PROCESO O FUERA DEL PROCESO. INTERVENIR EN TODO TIPO DE AUDIENCIA Y DILIGENCIAS DE NATURALEZA PENAL, ESPECIALMENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER ACUERDO REPARATORIO, PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, Y/O CUALQUIER TIPO DE CONCILIACIÓN. CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA, AL ACTA DE CONCILIACIÓN, Y/O AL LAUDO ARBITRAL.

FACULTADES CONTRACTUALES.- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTO JURÍDICO Y CONTRATOS, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, EN CUALQUIER MATERIA DEL DERECHO, PUDIENDO SER: COMPRAVENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPOSITO, SECUESTRO, FIANZA, ASOCIACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DEUDA, USUFRUCTO, USO, DERECHO DE SUPERFICIE, GARANTÍAS PERSONALES O REALES, GARANTÍA MOBILIARIA CON O SIN DESPLAZAMIENTO, ANTICRESIS, HIPOTECA, RECONOCIMIENTOS DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES, ADJUDICACIÓN, DACIÓN EN PAGO, NOVACIÓN OBJETIVA O SUBJETIVA, COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, TRANSACCIÓN, CLAUSULA PENAL, COMPROMISO DE CONTRATAR, CONTRATO DE OPCIÓN, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO, CONTRATO POR PERSONA A NOMBRAR, PROMESA DE LA OBLIGACIÓN O DEL HECHO DE UN TERCERO, CONTRATO CON ARRAS CONFIRMATORIAS O ARRAS DE RETRACTACIÓN, CLAUSULA COMPROMISORIA, COMPROMISO ARBITRAL, EDICIÓN, CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMISIÓN MERCANTIL, TRANSPORTE, SEGUROS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, DISTRIBUCIÓN, JOINT VENTURE, CORRETAJE, CONCESIÓN, CONSIGNACIÓN, KNOW HOW. CONTRATOS LABORALES BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CONTRATAR, DESPEDIR A LOS TRABAJADORES, FIJÁNDOLES EL SUELDO, O COMISIÓN. Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATO NOMINADO E INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO. PUDIENDO FIRMAR TODA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA DESTINADA A LA CELEBRACIÓN, CONCLUSIÓN, REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACTO JURÍDICO, ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, AVAL, O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOLICITAR CARTA FIANZA, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULO VALOR, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES, AVANCE ACCOUNTS; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO CON O SIN GARANTÍAS, OTORGAR Y SOLICITAR AVALES, FIANZAS, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA O DE SEGUROS, Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE

OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O PARA TERCEROS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, LEASE BACK, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA Y FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS COMERCIALES, Y CONTRATOS DE PRÉSTAMO, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA. CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR SEGUROS. COBRAR GIROS, TRANSFERENCIAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, TARJETAS DE CRÉDITO.

FACULTADES SOCIETARIAS.- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES, COOPERATIVAS, CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERAS, CAJAS, EDIPYMES, Y SIMILARES FUNDADAS O POR FUNDARSE, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES. SUSCRIBIR CONTRATOS ASOCIATIVOS, DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, FIRMAR PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, FIRMAR CONTRATOS DE CONSORCIO Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE CONSORCIOS, PUDIENDO FIJAR LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS. PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SE ASOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES, UNIVERSALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, OBLIGÁNDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTA. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 9°.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 198° Y 199° DE LA "LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201° AL 206° Y 215° AL 220° RESPECTIVAMENTE DE LA "LEY"

ARTICULO 10°.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° AL 233° DE LA "LEY".

ARTICULO 11°.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 407°, 409°, 410°, 412°, 413° AL 422° DE LA "LEY".

CUARTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: JEAN CARLOS TORRES ARMAS CON DNI 76287907 QUIEN EN FORMA INDIVIDUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

JEAN CARLOS TORRES ARMAS
DNI 76287907

MARIA JOSE SAL Y ROSAS FLORES
DNI 70251425

IDERD RUPERTO YACTAYO QUISPE
DNI 72804635

DECLARACION JURADA

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO JEAN CARLOS TORRES ARMAS CON DNI 76287907, CON DOMICILIO EN CALLE MINAYA SOSA 513 COOP. LA UNIVERSAL ETAPA 2DA SANTA ANITA LIMA LIMA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CODEV PERU S.A.C.", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, EL(LOS) SOCIO(S) DE LA EMPRESA HA(N) REALIZADO EL DEPÓSITO BANCARIO EN INSTITUCIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE: JEAN CARLOS TORRES ARMAS, APORTÓ LA SUMA DE S/200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS. MARIA JOSE SAL Y ROSAS FLORES, APORTÓ LA SUMA DE S/100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

RIDERD RUPERTO YACTAYO QUISPE, APORTÓ LA SUMA DE S/200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA EFECTOS DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD REFERIDA.

LIMA, 18 MARZO 2026.

FIRMA DEL GERENTE GENERAL JEAN CARLOS TORRES ARMAS

JEAN CARLOS TORRES ARMAS
DNI 76287907